



INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN RELACIÓN CON EL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLOSA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR SITO EN EL EDIFICIO GOROSABEL.

Visto el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4 a) del Decreto 168/2017, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Economía, se emite el siguiente

INFORME

Se ha remitido a esta Oficina de Control Económico borrador de Convenio a suscribir entre el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Tolosa para la prestación del servicio de mediación familiar sito en el edificio Gorosabel.

1. Documentación

El presente informe se tramita a través de la aplicación informática TRAMITAGUNE con el número AAAA_ACG_106042/20_04. Consta en el expediente la siguiente documentación:

- a. Borrador de Convenio.
- b. Memoria económica y justificativa suscrita por la Directora de Política Familiar y Diversidad.
- c. Informe jurídico emitido por la asesoría jurídica de la dirección de servicios del Departamento de Trabajo y Justicia.
- d. Informe de legalidad del Servicio Jurídico Central.
- e. Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

2. Antecedentes

El servicio integral de mediación familiar está atendido en la actualidad por 3 equipos técnicos multidisciplinares, uno en cada territorio histórico, conformados como mínimo, por una persona licenciada en Derecho, otra en Psicología/Pedagogía/Psicopedagogía, y una tercera en Educación Social/Trabajo Social, además de una persona que realiza las labores de administración. Se consideró que Tolosa, centro neurálgico de Tolosaldea y centro de actividad referente para otras localidades cercanas, cumplía con estas características y se inició un acercamiento a la Alcaldía para valorar la posibilidad de llegar a un acuerdo para la utilización de algún local municipal en el que pudiera ofertarse el servicio de mediación familiar

El objetivo principal de dicho pilotaje es mejorar y facilitar la atención a las personas usuarias del servicio de Mediación Familiar residentes en los municipios del partido judicial de Tolosaldea, y otros municipios cercanos.

La existencia de un convenio previo del Ayuntamiento tolosarra con el Departamento de Trabajo y Justicia de Gobierno Vasco para la cesión de un local de su propiedad para la prestación del servicio de Punto de Encuentro Familiar, animó al Departamento de Empleo y Políticas Sociales a solicitar el uso compartido de ese mismo espacio. De las conversaciones mantenidas se extrajo que el local, además de ofrecer el Punto de Encuentro Familiar del Departamento de Trabajo y Justicia varios días por semana, es también sede de los servicios de intervención familiar del Ayuntamiento de Tolosa, servicios que son compatibles entre sí con el de mediación familiar.

Competencia

La Ley 1/2008, de 8 de febrero, de Mediación Familiar, regula la mediación familiar como procedimiento de resolución extrajudicial de los conflictos que se plantean en el seno de la familia, y establece que el Departamento del Gobierno Vasco que ostente la competencia en materia de mediación familiar garantizará la existencia de servicios públicos integrales de mediación familiar y el acceso de la ciudadanía a dichos servicios, de manera gratuita.

La competencia funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales como proponente del convenio se fundamenta en las funciones encomendadas al mismo por el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos que en su artículo 13.1.o) establece que al Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales le corresponden las siguientes funciones y áreas de actuación, entre otras, las de mediación familiar.

Dicha competencia genérica se concreta en las funciones que el Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, en su artículo 17.j) atribuye a la Dirección de Familias e Infancia "Servicio Integral de Mediación Familiar.

3. Contenido del Convenio

- El objeto del Convenio, según se recoge en la cláusula primera es *"articular la cooperación entre el Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Tolosa para prestar el servicio de mediación familiar en el municipio de Tolosa."*
- La cláusula octava señala que el Convenio tendrá una vigencia de cuatro años pudiendo ser prorrogado de manera expresa por un máximo de hasta cuatro años, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. Observaciones

Según la memoria económica el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales el Gobierno Vasco contribuirá, con hasta un máximo de 3.000 euros anuales, entre otros a: gastos de los suministros y limpieza, gastos de conservación...

A tal fin, existe crédito adecuado y suficiente por importe máximo de 12.000 euros, a razón de 3.000 euros anuales, en la aplicación presupuestaria 21.0.1.10.22.0000.2.238.91.31241.003/J y dividido en las siguientes anualidades:

2021	2.000 €
2022	3.000 €
2023	3.000 €
2024	3.000 €
2025	1.000 €

El convenio, en razón de la naturaleza de las partes intervinientes (Administración de la CAPV y Ayuntamiento de Tolosa) precisa de aprobación por parte del Consejo de Gobierno (Artículo 55.1.b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco).

Según este artículo compete al Consejo de Gobierno autorizar la suscripción del convenio y, el artículo 62.1 de dicho Decreto declara como autoridad facultada para suscribir el convenio en nombre de la Comunidad Autónoma al Lehendakari, salvo que el Consejo de Gobierno faculte expresamente a otra autoridad.

En este sentido, consta en el expediente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción del convenio que se presenta para informar y se autoriza a la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco para prestar el consentimiento en nombre del Gobierno y para suscribir el mismo.

En virtud de lo expuesto, esta Oficina de Control Económico, informa favorablemente la propuesta de referencia.